

TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Admisiones  
para los Niveles de  
Preparatoria y Profesional**



# **REGLAMENTO DE ADMISIONES PARA LOS NIVELES DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: marzo de 2014

Modificaciones: 2015, 2016, 2017, 2018

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.



### **Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente**

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que –al emplearlo– se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En el Tecnológico de Monterrey las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.



# MODIFICACIONES EN ESTA EDICIÓN

1. Se agregan las definiciones de solicitante o candidato y alumnos en la sección de definiciones generales.
2. Se delimita la definición de visitantes sólo para el nivel de profesional en la sección de definiciones generales.
3. Se modifica el Artículo 3 para incluir información sobre las fechas en que el solicitante entrega información y para eliminar el American College Testing (ACT) como prueba válida para solicitar admisión, y se integra como requisito para recibir dictamen de admisión para preparatoria, contar con el resultado del examen de ubicación de inglés autorizado por la institución.
4. Se modifica el Artículo 4 para precisar sobre documentos que entrega el solicitante.
5. Se modifica el Artículo 5 para agregar los documentos que debe entregar un solicitante que ha realizado estudios en el extranjero.
6. Se modifica el Artículo 6 para precisar sobre la vigencia de los documentos que puede entregar un solicitante.
7. Se modifica el Artículo 8 sobre los programas con criterios de admisión diferenciados.
8. Se modifica el Artículo 11 para precisar sobre la vigencia de la admisión.
9. Se modifica al Artículo 12 para precisar que, en el caso de profesional, el candidato debe elegir un área de estudio o una carrera profesional.
10. Se modifica el Artículo 13 para precisar sobre las disposiciones que aplican a los solicitantes no admitidos.
11. Se modifica el Artículo 16 para precisar sobre la información estadística que se comparte.
12. Se eliminó el Artículo 20 referente a la cuenta para enviar dudas o sugerencias.
13. Se eliminó el Artículo 21 dado que su contenido se agregó al Artículo 5.
14. Los artículos del 22 al 43 cambian de secuencia del 20 al 41.
15. El capítulo II “Protección de datos personales” se actualiza considerando los lineamientos legales vigentes.

16. Se modifica el Artículo 28 para precisar sobre la cuota del proceso de admisión y cambia su secuencia a 26.
17. Se modifica el Artículo 30 para precisar que los documentos enviados a través del sistema oficial no podrán ser modificados, una vez se envíen y cambia su secuencia a 28.
18. Se modifica el Artículo 32 para agregar los aspectos que componen el proceso de inscripción y cambia su secuencia a 30.
19. Se agrega el Artículo 42 referente al lugar donde puede presentarse el examen de admisión.
20. Se agrega el Artículo 43 referente a la validez de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).
21. Se agrega el Artículo 45 referente a la responsabilidad del Comité de Admisión para autorizar a un solicitante volver a presentar la PAA.
22. Se agrega el Artículo 46 referente al número de oportunidades que tiene un solicitante para presentar la PAA.
23. Se agrega el Artículo 47 sobre la vigencia el examen Scholastic Aptitude Test (SAT).
24. Se agregan los artículos 48 y 49 sobre el lugar de aplicación, la vigencia y el número de oportunidades que tiene un candidato para presentar el del Cambridge English Placement Test (EUC).
25. Los artículos del 45, 46 y 47 cambian su secuencia a 50, 51 y 53, respectivamente.
26. Se modifica el Artículo 45 con relación a los programas con requisitos diferenciados vigentes y su secuencia cambia a 50
27. Se actualiza el Artículo 46 considerando los programas que se pueden elegir después de cursar la etapa de exploración de Salud (SLD) y su secuencia cambia a 51.
28. Se agrega el Artículo 52 referente a la política de admisión para la carrera de Médico Cirujano (MC).
29. Se agrega el Artículo 54 referente a la manera en que debe conducirse un solicitante.
30. El Artículo 48 cambia su secuencia 55.



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	9
<b>DEFINICIONES GENERALES</b>	11
<b>CAPÍTULO I</b> Objetivo y ámbito de aplicación	15
<b>CAPÍTULO II</b> Protección de datos personales	25
<b>CAPÍTULO III</b> Admisión de alumnos de primer ingreso	29
<b>CAPÍTULO IV</b> Admisión de alumnos de transferencia externa	35
<b>CAPÍTULO V</b> Disposiciones generales	41
<b>TRANSITORIOS</b>	45



# INTRODUCCIÓN

Con fundamento en las Políticas y Normas Académicas Generales, en las que se establecen las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Tecnológico de Monterrey, y considerando que uno de los objetivos de la Institución es la selección de jóvenes que tengan gran potencial para convertirse en líderes con espíritu emprendedor, sentido humano y competitivos internacionalmente, se establece el Reglamento de Admisiones para los niveles de Preparatoria y Profesional, con la finalidad de garantizar una aplicación eficiente y una oportuna difusión de estas disposiciones.

El contenido de este documento incluye el objetivo, su ámbito de aplicación, las acciones a realizar para asegurar la protección de datos personales de los solicitantes y el resto de su expediente, así como las disposiciones relacionadas con el proceso de admisión de alumnos.

La presente edición fue autorizada por el que suscribe, con base en la propuesta de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa, formulada a partir de las recomendaciones realizadas por un comité establecido para este propósito.

David Alejandro Garza Salazar  
Rector del Tecnológico de Monterrey  
Noviembre de 2018



## DEFINICIONES GENERALES

Los alumnos se clasifican en función de su relación académica anterior con el Tecnológico de Monterrey.

1. **Alumnos:** son personas matriculadas en los diversos programas educativos del Tecnológico de Monterrey.
2. **Alumnos de primer ingreso.** Son personas que nunca antes habían sido alumnos del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria, profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.
3. **Alumnos de transferencia externa.** Son los alumnos, inscritos regularmente en universidades extranjeras, que cursan materias en el Tecnológico de Monterrey por un período de tiempo menor al de la duración de un programa académico.
4. **Comité de Admisión.** Es la figura que evalúa y, en su caso, aprueba la admisión de candidatos a ingresar al Tecnológico de Monterrey.
5. **Examen ubicación o diagnóstico de inglés.** Se refiere a los exámenes de inglés autorizados por el Tecnológico de Monterrey, los cuales pueden ser: Cambridge English Placement Test (EUC), Test of English as a Foreign Language (TOEFL), o su equivalente autorizado por la Institución.
6. **Prueba de Aptitud Académica.** Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios superiores.
7. **Solicitante o candidato.** Son las personas interesadas en realizar el proceso de admisión para ingresar a los niveles de preparatoria, profesional o posgrado y que nunca antes habían sido alumnos del Tecnológico de Monterrey en ninguno de los niveles -preparatoria,

profesional y posgrado- en que se lleva a cabo la labor educativa prioritaria del Tecnológico de Monterrey.

8. **Visitantes.** Son personas que sin ser alumnos oficialmente inscritos en algún programa académico en el nivel de profesional desean incrementar sus conocimientos en un área de estudio específica.



# CAPÍTULO I





# CAPÍTULO I

## Objetivo y ámbito de aplicación

### Artículo 1

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para la admisión al Tecnológico de Monterrey, con el fin de llevar a cabo un proceso de selección de alumnos.

### Artículo 2

Las disposiciones contenidas se refieren a los niveles de enseñanza de preparatoria y profesional.

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

### Artículo 3

El Tecnológico de Monterrey busca incorporar alumnos talentosos que posean características afines a los objetivos de la Institución. Por lo anterior, para su admisión el solicitante es evaluado, por un comité de admisión, en un proceso integral que considera:

1. El resultado vigente de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).
2. El promedio general del nivel de estudios anterior.
3. Un ensayo vigente en el que explique su motivación para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
4. Un currículo vigente en el que mencione sus logros y competencias, tales como: reconocimientos académicos (concursos de oratoria, poesía, debates, olimpiadas de conocimientos, entre otros), logros deportivos y otras actividades cocurriculares (organización estudiantil, de liderazgo y emprendimiento, culturales, de apoyo a la comunidad, entre otras).

## 5. Cartas de recomendación, entrevista y otros requisitos a solicitud del comité de admisión.

La información proporcionada por el solicitante integra su expediente, el cual deberá completarlo de acuerdo con las fechas límites establecidas para ello. Una vez que el solicitante ha sido dictaminado por el comité de admisión podrá conocer la decisión de admisión y el resultado de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) realizada en las fechas establecidas y publicadas a través del Portal de Admisiones.

Además de la Prueba de Aptitud Académica, el Scholastic Aptitude Test (SAT), administrado por el College Board es una prueba válida para solicitar admisión. El solicitante debe presentar comprobante oficial del resultado obtenido con el cual se realizará la equivalencia correspondiente a la Prueba de Aptitud Académica.

El solicitante que cuente con alguna evidencia oficial del dominio del idioma inglés autorizado por la Institución, podrá entregarla en el campus al que solicita admisión. En caso de no presentar dicha evidencia, el solicitante debe presentar en el campus el Cambridge English Placement Test (EUC) antes de su primera inscripción al Tecnológico de Monterrey, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. Para candidatos que solicitan admisión a preparatoria, será indispensable aplicar este examen para recibir el dictamen de admisión.

El proceso de admisión se rige de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente establecida por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

### **Artículo 4**

Como parte del proceso de admisión, el solicitante debe entregar los siguientes documentos a la Dirección de Admisiones del campus para poder completar su trámite de admisión al Tecnológico de Monterrey los cuales formarán parte de su expediente:

Los documentos que se deben entregar en la Dirección de Admisiones son:

1. Original de las dos últimas hojas de la solicitud de admisión con firmas autógrafas y cotejadas contra la identificación oficial del responsable de pagos de colegiatura.
2. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma del responsable de pagos de colegiatura.
3. Copia de la identificación oficial con fotografía y firma de quien ejerce la patria potestad si el solicitante es menor de edad.
4. Copia de la identificación con fotografía y firma del solicitante, si es mayor de edad.
5. Copia del comprobante de promedio acumulado del nivel de estudios anterior, autorizado por el Tecnológico de Monterrey.

Los documentos digitales que se deben anexar al proceso de admisión en línea son:

1. Acta de nacimiento.
2. Currículo.
3. Ensayo.
4. Elementos adicionales que el comité de admisión solicite.

Todo lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa. Estos documentos no serán públicos y su uso será de acceso restringido.

## **Artículo 5**

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar para comprobar el promedio de nivel de estudios anterior son:

- a. Boletas emitidas por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- b. Historia académica, kárdex o transcript de instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- c. Certificados finales emitidos por instituciones oficiales con el sello y la firma correspondiente.
- d. Acuerdo de revalidación de estudios previos emitido por instituciones oficiales.
- e. Constancia de promedios parciales establecida por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

En el caso de estudios realizados en el extranjero se debe considerar lo siguiente:

- a. Si el documento se encuentra en un idioma diferente a español o inglés, deberá incluirse una traducción al español.
- b. La equivalencia del promedio a la escala de México se realizará a través de escalas oficiales utilizadas por el Tecnológico de Monterrey.

Los solicitantes que hayan cursado estudios anteriores en el extranjero deben cumplir con los requisitos legales que correspondan para el reconocimiento de dichos estudios en México.

## **Artículo 6**

Los documentos válidos que un solicitante de primer ingreso puede entregar como identificación con fotografía y firma son:

Para el responsable de pagos de colegiatura y quien ejerce la patria potestad:

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Cartilla militar liberada.
- d. Cédula profesional.
- e. Identificación oficial del país de origen.
- f. Credencial oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional o Secretaría de Marina.

Para el solicitante:

- a. Pasaporte.
- b. Credencial del IFE/INE.
- c. Credencial de afiliación del IMSS/ISSSTE.
- d. Credencial de la escuela.
- e. Credencial de la SEP o de instituciones educativas oficiales.
- f. Constancia de la escuela con fotografía.
- g. Licencia de conducir.

- h. Cartilla militar liberada.
- i. Identificación oficial del país de origen.

Los documentos deben estar vigentes al momento de la entrega.

### **Artículo 7**

El Comité de Admisión está integrado por al menos cinco participantes, representando a las áreas académicas y administrativas. Su principal responsabilidad es emitir el dictamen del estatus de admisión de cada candidato, mediante la revisión de los expedientes entregados.

### **Artículo 8**

El Tecnológico de Monterrey ofrece programas que por su disciplina cuentan con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados, tal es el caso de algunos programas de preparatoria, las carreras del área de salud, entre otros.

### **Artículo 9**

El comité de admisión emite el dictamen de admisión con base en los resultados obtenidos por el candidato en el proceso de admisión según se establece en el Artículo 3 de este reglamento. El comité de admisión, en caso de requerirlo, podrá solicitar elementos adicionales. El dictamen del estatus de admisión para el período académico solicitado será uno de los siguientes:

- a. Pendiente de decisión (por motivos definidos por el comité).
- b. Admitido.
- c. No admitido.
- d. En lista de espera (para programas académicos con cupo limitado).

Los dictámenes emitidos por el comité de admisión son inapelables, así como válidos para cualquier campus del Tecnológico de Monterrey para el programa solicitado y de acuerdo a la vigencia del mismo.

## **Artículo 10**

La Dirección de Admisiones de cada campus debe informar al solicitante el dictamen emitido, mediante el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin, de manera presencial en el campus o bien, enviando a su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud.

## **Artículo 11**

Un solicitante admitido para un período académico, cuenta con tres semestres a partir del período en que fue admitido para realizar su inscripción por primera vez, siempre y cuando mantenga el nivel académico que mostró al momento de ser evaluado y dictaminado por el Comité de Admisión, el cual podrá solicitar documentos actualizados.

Cuando un solicitante sea dictaminado con el estatus de admisión especial solo podrá realizar su inscripción para el período al que fue admitido.

Una vez vencida la vigencia de admisión, los solicitantes que deseen inscribirse en un periodo posterior, deberán realizar nuevamente el proceso de admisión de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello.

## **Artículo 12**

Para realizar el proceso de admisión en preparatoria se requiere que el candidato elija un campus y un programa académico; en el caso de profesional se requiere que el candidato elija un campus y un área de estudio o bien una carrera profesional.

Un solicitante no podrá ser admitido en dos campus ni en dos programas académicos simultáneamente. En el caso de cambiar a un programa con cupo limitado o con requisitos complementarios, el candidato debe realizar los trámites adicionales para que su expediente sea revisado nuevamente por el comité de admisión correspondiente.

### **Artículo 13**

Las siguientes disposiciones aplican a los solicitantes no admitidos a un nivel académico, programa académico específico, área de estudio, carrera profesional o a un periodo académico:

- a. A un nivel académico: no podrá solicitar proceso de admisión nuevamente para el mismo nivel académico.
- b. A un área de estudio: puede solicitar admisión a la misma área de estudio en un periodo académico posterior, o bien, solicitar admisión en el mismo periodo académico a otra área, carrera profesional o programa específico.
- c. A un programa específico o carrera profesional: puede solicitar admisión al mismo programa o carrera profesional en un periodo académico posterior, o bien, solicitar admisión en el mismo periodo académico a otro programa, carrera profesional o área.
- d. En un periodo académico: puede solicitar admisión a un periodo académico posterior, cumpliendo con los requisitos solicitados por el Comité de Admisión.

### **Artículo 14**

La Dirección de Admisiones de cada campus debe proporcionar a los solicitantes admitidos la información requerida para completar su proceso de inscripción ya sea a través del Portal de Alumnos o mediante el contacto directo con el alumno admitido. Esta información se refiere a: fecha límite para la entrega de documentos oficiales, exámenes de ubicación requeridos, fechas de inscripción y pagos correspondientes.

### **Artículo 15**

El expediente del solicitante debe ser resguardado bajo políticas de confidencialidad y de manejo de expedientes en el campus que el solicitante haya seleccionado, a menos de que la solicitud de admisión sea a un programa, área o carrera profesional designado a un comité especial, en cuyo caso debe ser canalizado al campus correspondiente.

## **Artículo 16**

Cada inicio de ciclo del proceso de admisiones, la Dirección Nacional de Admisiones publica, en el Portal de Admisiones, información estadística obtenida por los candidatos admitidos en el Tecnológico de Monterrey en años anteriores.

## **Artículo 17**

El solicitante podrá revisar su estatus de admisión en el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey destinado para este fin o recibirá en el campus o en su domicilio una carta oficial con el resultado de su solicitud. El proceso de selección es un proceso privado y confidencial y el Tecnológico de Monterrey se reserva las razones y juicios que lo llevan a la admisión o no admisión del solicitante.

## **Artículo 18**

Los solicitantes egresados de secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey tienen admisión directa a Prepa Tec, completando la solicitud de admisión en línea, adjuntando acta de nacimiento y entregando la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura.

## **Artículo 19**

Los solicitantes egresados de Prepa Tec tienen admisión directa al nivel de profesional, sin embargo, deben completar la información relacionada con el tutor y el responsable del pago de colegiatura, así como elegir el área o carrera profesional a la que desean inscribirse. Las solicitudes de admisión a carreras profesionales con cupo limitado o requisitos de admisión diferenciados deben seguir el proceso de admisión establecido para esas carreras profesionales.





## **CAPÍTULO II**



## CAPÍTULO II

# Protección de datos personales

### Artículo 20

Antes de dar inicio a la integración del expediente, el titular de los datos del solicitante (el solicitante mayor de edad, o la patria potestad en caso de solicitantes menores de edad) deberá leer y aceptar los términos de uso de sus datos establecidos en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos alojado en la siguiente dirección electrónica <https://tec.mx/es/aviso-de-privacidad-prospectos>

### Artículo 21

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante para integrar su expediente constituirán una evidencia de haber leído previamente el aviso de privacidad institucional y la aceptación de los términos ahí contenidos.

### Artículo 22

Los datos y documentos proporcionados por el solicitante serán usados para las finalidades primarias y necesarias establecidas en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación jurídica que el Tecnológico de Monterrey adquiere con el titular para dictaminar su admisión y ofrecer sus servicios educativos una vez que adquiera el carácter de alumno.

Así también los datos podrán ser utilizados para las finalidades secundarias establecida en el aviso de privacidad de prospectos y candidatos. El titular podrá interponer una solicitud de revocación u oposición de consentimiento en cualquier momento a través del proceso de solicitud de derecho ARCO definido en el aviso de privacidad.

## **Artículo 23**

El Tecnológico de Monterrey no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- a. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- b. Deban ser tratados por disposición legal.
- c. Los demás supuestos que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares disponga.

## **Artículo 24**

No se considera como tratamiento el uso que se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.



## **CAPÍTULO III**



## **CAPÍTULO III**

# **Admisión de alumnos de primer ingreso**

### **Artículo 25**

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes tres tipos:

- a. Admisión temprana.
- b. Admisión regular.
- c. Admisión tardía.

Las fechas límites para cada tipo de admisión, serán dadas a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones.

### **Artículo 26**

La cuota del proceso de admisión para cada una de las fechas es dada a conocer oportunamente por la Dirección Nacional de Admisiones a través del Portal de Admisiones. La cuota dependerá de la fecha en la que el candidato inicie el proceso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de este reglamento. La cuota cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

Para los egresados de las escuelas secundarias vinculadas con el Tecnológico de Monterrey y Prepa Tec el proceso de admisión no tiene costo.

### **Artículo 27**

Para iniciar el proceso de admisión, el solicitante debe registrarse en el Portal de Admisiones a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de identificación.

## Artículo 28

Los documentos requeridos en el proceso de admisión deben entregarse en la Dirección de Admisiones del campus de interés del solicitante. Estos documentos son los siguientes:

1. Las dos últimas hojas de la solicitud de admisión. Estos documentos deben contar con la firma autógrafa del solicitante, de la persona que ejerce la patria potestad y del responsable del pago de colegiatura.
2. Identificación oficial de la persona responsable del pago de colegiatura, de la persona que ejerce la patria potestad y del solicitante.
3. Copia de constancia de documentos válidos para comprobar el promedio.
4. Currículo en el que se mencionan los logros y competencias adicionales.
5. Ensayo en el que se argumenta la motivación del solicitante para ingresar al Tecnológico de Monterrey.
6. Cartas de recomendación.
7. Entrevista y otros requisitos complementarios a solicitud del comité de admisión.
8. Resultado en el examen de inglés autorizado por la Institución.

Los documentos incluidos en los incisos 4, 5 y 6 deben enviarse a través del sistema oficial del proceso de admisión y una vez enviados, éstos no podrán ser modificados.

## Artículo 29

El resultado de admisión debe informarse al solicitante, en la fecha establecida y mediante el documento oficial emitido por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.



### **Artículo 30**

Los solicitantes admitidos o con estatus de admisión especial que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

El proceso de inscripción está compuesto por:

1. Horario.
2. Registro administrativo.
3. Pago de colegiatura de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello.

### **Artículo 31**

Los alumnos visitantes deben cumplir con el proceso de admisión establecido en el reglamento académico de profesional.

### **Artículo 32**

Los solicitantes dictaminados como no admitidos al período, al programa académico, al área de estudio o carrera profesional o al nivel no deben ser admitidos como alumnos visitantes.





## **CAPÍTULO IV**



# CAPÍTULO IV

## Admisión de alumnos de transferencia externa

### Artículo 33

El proceso de admisión puede ser de uno de los siguientes dos tipos:

- a. Convenio: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación está avalada por la institución de origen.
  - i. Intercambio: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en la institución de origen.
  - ii. Study abroad con nominación: el estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
  
- b. Visitante internacional:
  - i. Study abroad sin nominación: el estudiante proviene de una universidad extranjera con la que el Tecnológico de Monterrey tiene un acuerdo vigente de cooperación académica internacional. Su solicitud de participación no está avalada por la institución de origen. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
  - ii. Independiente de una universidad de prestigio: el estudiante proviene de una universidad extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. Sin embargo, la Dirección de Internacionalización considera que es una universidad de prestigio equiparable al Tecnológico de Monterrey con base en agencias acreditadoras o rankings como el QS World University Rankings®, entre otros. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.
  - iii. Independiente: el estudiante proviene de una universidad

extranjera que no cuenta con acuerdo de cooperación académica internacional con el Tecnológico de Monterrey. El estudiante cubre los costos de la colegiatura en el Tecnológico de Monterrey.

### **Artículo 34**

Todos los alumnos deben registrarse en el portal de Study in Mexico, a través de una cuenta de correo electrónico y una contraseña, para que le sea asignado un número de folio.

### **Artículo 35**

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de intercambio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
  - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
  - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
5. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

### **Artículo 36**

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa de convenio y de study abroad son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Copia del pasaporte vigente.
3. Carta de nominación de la universidad de origen.
4. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.

5. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
  - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
  - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
6. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

### **Artículo 37**

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional y de study abroad sin nominación o visitante internacional e independiente de una universidad de prestigio son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.
3. Copia del pasaporte vigente.
4. Carta de recomendación de la universidad de origen.
5. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
6. Pago de cuota del proceso de admisión.
7. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
  - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad)
  - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.

### **Artículo 38**

Los requisitos de admisión para un solicitante de transferencia externa visitante internacional e independiente son los siguientes:

1. Solicitud de Programas Internacionales del Tecnológico de Monterrey debidamente completada.
2. Certificado total o parcial oficial de calificaciones apostillada o

legalizada expedida por la institución extranjera de origen con vigencia no mayor a 6 meses y donde se demuestre un promedio global acumulado, equivalente, de al menos 80/100 en la escala de calificaciones del Tecnológico de Monterrey.

3. Constancia que especifique que cumplió con el proceso de admisión a su universidad y que es alumno inscrito, la cual deberá estar sellada y firmada.
4. Copia del pasaporte vigente.
5. Carta de recomendación de la universidad de origen.
6. Pago del porcentaje o la totalidad de la colegiatura establecida.
7. Pago de cuota del proceso de admisión.
8. Si el estudiante internacional es menor de edad deberá entregar:
  - a. Carta responsiva firmada por el padre o tutor (quien ejerce la patria potestad).
  - b. Copia del pasaporte del padre o tutor que firma.
9. Cualquier otro requisito que se establezca para el programa al cual se esté aplicando.

### **Artículo 39**

La cuota del proceso de admisión, es dada a conocer oportunamente por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa. El costo cubre todo el proceso de admisión y no es reembolsable en ningún caso.

### **Artículo 40**

Los solicitantes admitidos como alumnos de transferencia externa que lleven a cabo su proceso de inscripción, adquieren la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones del Tecnológico de Monterrey.

### **Artículo 41**

En el caso de los alumnos de transferencia externa que desean obtener un certificado de preparatoria, título profesional o grado académico del Tecnológico de Monterrey, deben cumplir con el proceso de admisión establecido.





## **CAPÍTULO V**



# CAPÍTULO V

## Disposiciones generales

### Artículo 42

La Prueba de Aptitud Académica (PAA) puede aplicarse en cualquier campus o sede del Tecnológico de Monterrey.

### Artículo 43

El resultado obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es válido para que el Comité de Admisión emita el dictamen, sólo si la prueba es aplicada por alguno de los campus o sedes del Tecnológico de Monterrey.

### Artículo 44

La vigencia de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) es de tres semestres consecutivos e inmediatos a partir del periodo en que solicitó admisión por primera vez.

### Artículo 45

El Comité de Admisión es responsable de solicitar y autorizar nuevamente la aplicación de la prueba para cumplir con el proceso de admisión.

Cuando un solicitante requiera de una segunda o tercera aplicación para obtener un mayor puntaje que le favorezca en el trámite de un apoyo educativo, la Dirección de Admisiones del campus correspondiente será la entidad responsable de autorizarlo, considerando los lineamientos de la Prueba de Aptitud Académica (PAA).

### Artículo 46

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades para presentar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para cada nivel académico, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
- b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
- c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

### **Artículo 47**

Los resultados del examen Scholastic Aptitude Test (SAT), administrado por el College Board tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su aplicación, para efecto de este reglamento.

### **Artículo 48**

El Cambridge English Placement Test (EUC) puede aplicarse en cualquier campus o sede del Tecnológico de Monterrey y su vigencia es de un año a partir de la fecha de aplicación, para efecto de este reglamento.

### **Artículo 49**

Un solicitante tiene como máximo tres oportunidades para presentar el Cambridge English Placement Test (EUC) para cada nivel académico, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Una primera oportunidad en el momento seleccionado por el solicitante de acuerdo con el calendario de aplicación publicado por el campus.
- b. Una segunda oportunidad considerando como mínimo un mes de diferencia entre la primera y la segunda aplicación.
- c. Una tercera oportunidad considerando como mínimo tres meses de diferencia entre la segunda y la tercera aplicación.

### **Artículo 50**

Los programas con requisitos adicionales o criterios de admisión diferenciados son:

- a. Prepa Tec Multicultural.
- b. Prepa Tec Internacional.
- c. Programas de profesional: Programa de Exploración en Salud (SLD), Médico Cirujano (MC), Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS), Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB) y Licenciado en Negocios Internacionales en inglés (BGB).

### **Artículo 51**

Un alumno que haya completado los tres semestres del programa de exploración de Salud (SLD), podrá seleccionar una de las siguientes carreras: Licenciado en Biociencias (LBC), Médico Cirujano Odontólogo (MO), Licenciado en Psicología Clínica y de la Salud (LPS) y Licenciado en Nutrición y Bienestar Integral (LNB), siempre que cumpla con los requisitos de admisión establecidos y dados a conocer en su proceso de admisión.

### **Artículo 52**

Un alumno que haya completado los tres semestres del programa de exploración de Salud (SLD), no podrá seleccionar la carrera de Médico Cirujano (MC). Los solicitantes al programa de Médico Cirujano (MC) deben cumplir los requisitos de admisión al programa y ser evaluados en el proceso de admisión selectiva.

### **Artículo 53**

En caso de que el solicitante para efecto de su admisión, haya entregado algún certificado de estudios u otro documento falso, o que contenga algún dato falso, se suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría Académica Académica y de Innovación Educativa para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de admisión. En caso de que se hubiere detectado el uso de documentos falsos o que contengan datos falsos una vez admitido el alumno, igualmente se le podrá suspender en sus estudios mientras el comité realiza el análisis del caso, teniendo

este la facultad de aplicar la sanción que estime pertinente, incluyendo la baja definitiva del alumno y la posibilidad de negarle su admisión futura a cualquier programa académico. Los documentos entregados en el proceso de admisión no serán devueltos y el Tecnológico de Monterrey, se reserva el derecho de entregarlos a la autoridad que estime competente para los efectos legales a que haya lugar.

#### **Artículo 54**

Todo solicitante, para efecto de su admisión, debe conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey. En caso de que el solicitante incurra en alguna falta, se le suspenderá de inmediato su proceso de admisión y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de admisión.

#### **Artículo 55**

Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opondan al presente reglamento.

**TERCERO.** El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento en forma retroactiva al solicitante que se encuentre tramitando su solicitud de admisión al momento de su entrada en vigor.





Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Admisiones para los Niveles de Preparatoria y Profesional 2018** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:  
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY